

19-3

1627

Almoxarife R. V. N.º 3

+ Constituciones

Sacadas de la Fortaleza y Real Ar

chivo, de Simancas de las Constituciones que

Se allan en el de la Real Congregacion del S. S.^{mo}

Cristo de las Ynjurias Sita en la Iglesia de San

Millan Anejo ala Parroquia de San Justo y

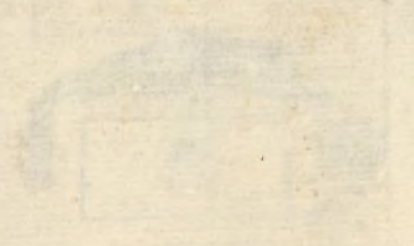
Pastor DE Esta Corte:::





4194

264-0



NP



1875

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

1636
Ordenanzas de la Real
Congregacion del 35.º Nob
de las Indias Levantadas
por los S. del Real Consejo de
Castilla en 13 de Mayo de 1636

Levantedas del Real Consejo de Indias
en virtud de la Real



Hilari M...

Ordenanzas de la Real
 Congregacion del 55^{mo} No^{vo}
 de las Indias Aprobadas
 por los S. del Real Consejo de
 Castilla En 19 de Mayo de 1636

Sacadas del Archivo de Simancas
 En virtud de Lumbre Real



Gilario Verrasco

1

Ayuntamiento de Madrid
 Comisionados del Sr. D. Juan
 de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores

Ayuntamiento de Madrid
 Comisionados del Sr. D. Juan
 de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores
 D. Juan de los Rios y de los señores



D. Juan de los Rios
 Ayuntamiento de Madrid



109
1

SELLO SEGUNDO CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVES
DIS. AÑO DE MIL SETECIENT
TOS Y VEINTE Y VNO.

En la Fortaleza
Archivo de Simancas a
veinte y cinco dias del mes de Julio
Ano de Setecientos y Veinte y un
Años me fue entregada por
Juan Antonio de Ayala del
Consejo de S. M. y su Secretario
de las Escrituras y Papeles
de este dho. Archivo una
Cedula de S. Rey nro Senor
firmada de su M. Mano sena-
lada de los de su Consejo y Ca-
mara y Refrendada de D.
Juan de Castellan Cavalles
del Orden de Santiago de dho.
su Consejo y su Secretario de la



Camara y Estado de Castilla y

Es como se sigue.

Don Juan Antonio de Ayala
mi Secretario acudo cargo estan
las Escripturas de mi Ar-
chivo de Simancas. Por parte
de la Congregacion de el Santo^{mo}
Christo de las Indias sita
en la Iglesia de San Millan de
la Parrochia de San Justo de
Madrid me ha sido hecha Acla-
cion que en el Inzendio grande
que sobrevino en dicha Iglesia
arruinandola toda, entre otras
Cosas y Alasas que padexeron
fueron las Ordenanzas de la
Congregacion que estan aproba-
das por mi Consejo en el Año de
mill seiscientos y treinta y seis;
Suplicandome sea servido

#6
2

Mandaxle dar OTRAS SACADAS
de su Registro, o como lamu más
fuese, y lo setenido por bien y
por la presente os mando que entre
los Papeles y Registros de este Ar-
chivo hagais buscar las dhas ór-
denanzas y Salladas sacar un
traslado de ellas y firmado de
vno nombre le Embiaredes al mi
Consejo de la Camara dirigida a
manos del mi Infraescrito se-
cretario de ella; pagando os los dho
y hubieredes de Navex. Fha en
San Lorenzo a quinze de Julio
de mill Setecientos y Veinte y
vno. Yo el Rey. Por mandado
del Rey nro señor D. Fran-
co Castellan.

Es cumplimiento de dha
Sedula Sice buscar entre los
Registros y Papeles de este dho

Yo el dicho lo que por ella se
manda y Sallado Sacar un tras-
lado que es de el tenor siguiente—
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Por quanto por parte
de vos D. Gaspar Juicio de Argue-
llo Verino de esta Villa de Madrid
nos fue fha p^{ta} Mazon que entre al-
gunas personas devotas de el
Santissimo Xpto de las Infirias
que esta en la Iglesia de san
Miguel se han hecho unas
Ordenanzas para mejor y con may
puntualidad acudir al seruiçio de
Dio Señor las quales estavan
confirmadas por el Ordinario y
por los Jueces de la Governaxⁿ
de el Arzobispado de la Ciudad
de Toledo y nos suplicastes las
mandassemos confirmar y apro-
bar, e como la rra mad fuere
Lo qual visto por los de el nuestro

Consejo q lo dho en Razon de ello por
el Licenciado Dn^o Xpobal de Mos-
coso q Cordoua nro Fiscal a q
mandamos lo viese y las Ordenan-
zas hechas por los Esclauos y her-
manos de la dha Cofradia que
son del tenor siguiente

1.

Primeramente nombramos por
Patron de ella al Señor Rey D^o
Felipe Quarto y Señora Reyna
D^a Isabel de Borbon nros Señores
a quien Dios Guarde Largas y
felices tiempos, y sus sucesores
en estos Reynos

2.

Item para bien y Conseruacion
de esta Hermandad, Nombramos
y nombramos por Esclauos Her-
manos y Protectores de ella a los
Excelentissimos Duque de Alba
y Condestable de Nauarra
su hijo y a los sucesores de sus
Excelencias en su Casa y Mayes

para q̄ amparar esta Hermandad
como tan zelosos de la honra
de Dios: y de el aumento y con-
servacion de la fe Catholica—

3.

Item Ordenamos que quando
se subiere de Mañan, algun her-
mano, o hermana, se ynformen
Mayordomos y Oficiales, si es
quieto y pacifico y de buena vida
fama y Costumbres, los quales
prometan observar y cumplir
las Leyes y Ordenanzas de
ella—

4.

Item, Ordenamos que cada y
quando, que algun hermano,
su Mujer hijos, o hijas muere
acompañen su Entierro, con las
Achas y Cera que esta Herman-
dad tubiere y se diga en un mismo
Cuerpo presente, siendo Dia pa-
ra ello y sino el dia siguiente—

5 Item si Alguno de los dhos
hermanos, o hermanas tubiere
ensu casa Padre, o Madre po-
bres, y muriere, se haga lo mis-
mo que en el Capitulo precedente
se refiere.

~~112~~
4

6 Item si Algun hermano es-
tubiere Enfermo, y con nezesidad
se ynforme de ello, el Mayordo-
mo y Deladores, y constando ser
anssi, seles haga y de socorro
y limosna lo que fuere posible, con-
forme a las fuerzas y caudal con-
que esta Hermandad se allaxe
y sino lo tubiere, sepida de Simo-
na, entre los mismos Copades sin
demanda, para remedio de su
nezesidad.

7 Item, Ordenamos que si algun
hermano, o hermana, estubiere
in articulo mortis le acudan

Y Pelen de dia y de noche dos her-
manos a los quales nombre el
Hermano, mas antiguo, qe acu-
dan y socorran conforme a la
necesidad en que se hallare y
accidentes que se ofrecieren, ha-
yudandolos a bien morir y prohibien-
dolos de lo necesario para con-
suelo suyo, y Alivio de sus deu-
dos y parientes

8.

Item si acañeciere morir
alguno de los dchos nros herma-
no fuera de esta corte, luego qe
se supiere en ella, se diga por el
Misa cantada y Oficio de Di-
funtos en la forma misma qe
si estubiera presente

9.

Item Ordenamos que de la
Entrada de Cada Hermano
o hermana sede en Ducado
de Limosna que entre en poder

de el thesorero y Saya libro de
entrada y donde se asienten los
nombres y que dia entraron y
Otros libros del Cargo del thesorero
Esten en poder del Contador —

~~117~~
5

10.

Item Ordenamos se nombren Oficiales aules para el servicio delo que acada uno se le encomendare —

11.

Item Ordenamos que en poder de el thesorero entien todos los mas y procedieren de limosna y mandas y donaciones que al Santissimo Nro Sefido se dieren, tomando la Razon el contador y que no destrubua nada de lo que en su poder estubue menos que con juranza firmada de los Quatro Hermanos mas antiguos de la dha Hermandad —

12.

Item es nuestra voluntad que

Saya Contador que conliuro de
Fuente yrazon latenga el Cargo
y datta y dello más que entraren
y Salieren por liuranza en poder
de el Thesoroero y lade de todo a
quien sediere comision para q
le tome cuenta de ello. en caso que
el Contador no pudiere. y fuere ne-
cessario hazerlo ansi por alguno
Respecto _____

13.

Item. Ordenamos que empo-
der de el thesorero haya una
Arca donde se pongan todos los
Bienes y Hacienda que fuere
de esta Hermandad para serui-
do de el Santo Vto offendido
de la qual tenga una llave el
Thesoroero y otra el Hermano
mas antiguo _____

14.

Item Ordenamos que en el

Altar de el Santo. Vpto. Ofendi-
do, haya siempre dos velas de
altura cada una y acavadas aque-
llas otras sucesivamente, se
pongan sin faver en ello falta ni
descuido Alguno.

~~114~~
6

15.

Item. Ordenamos que si Algun
Clero Sacerdote entrare en esta
Hermanidad sean obligados a con-
panar sin ningun Interes las
Procesiones Misas cantadas y Vis-
peras que hubiere por lo qual le
Reluamos de Oficios y cargos de
ella.

16.

Item. Ordenamos que qualquier
hermano se excusare de pedir
con Omidad a pedir semana
acudir a las Obligaciones de estos
Capitulos quando por eleccion
o por Otra Laxon se le cometiere
y Encargare por la primera vez.

Sea advertido; y en el segundo caso
que subcediere, no obedeziendo con
humildad, no sea tenido por Her-
mano

17.

Item Ordenamos que se nombren
en Madrid que llame a junta
para que con mas prontitud se
continue lo que combiniere tocan-
te al servicio de nro señor

18.

Item, Ordenamos que el día
de cada año que se contaran
Quatro de Julio se celebre una
fiesta al Santo Ap^{to} defendido
porque haya y este la Igle-
sia de San Juan, colgada
Missa y Sermon y la demás fi-
esta se repudiere

19.

Item que para esto se nombren
Quatro Comisarios que cumplan
y Executen esto cada año de
seventes personas = Fue

#15
7

Acordado que deviamos mandar
dar esta nuestra Carta paravos
en la dha Daxon y nos tubimos
lo por bien por la qual sin perju-
cio de nuestra Corona Dⁿ m^o
de otro tercero alguno por el ter-
mino que nra Voluntad fuere
Confirmamos y Aprouamos las
dhas Ordenanzas que de suso
ban yncorporadas, para que lo
en ellas contenido sea Guarda-
do Cumplido y Executado y
mandamos a los del nuestro
Consejo Governador y Oydores
de las nras Audiencias, Alcal-
des Alguaciles de la nra Corte
y Chanzillerias y a todos los
Corregidores Asistente Gouern-
adores Alcaldes Mayores y
Ordinarios y demas Justicias

ansi de esta Villa de Madrid co-
mo de las demas partes de estos nros
Reynos a los que agora son como
a los que seran de aqui adelante
que vean las dichas Ordenanzas
y las guarden Cumplan y exe-
cuten y lo hagan Guardar, cum-
plir y Executar como por nos
se manda y no consientan ni
contra ello en manera alguna
y lo hagan Progonar publicam-
entas plazas acostumbradas de
esta Villa para que venga a
noticia de todos, de lo qual
mandamos dar y dimos esta
nra Carta sellada con nro
Sello y pluxada por los del nro
Consejo, en la Villa de Madrid
a diez y nueve dias del mes de
mayo de mill e seiscientos

#16
8
Treinta y seis años, El Arzobispo
de Granada; Don Pedro Mar-
moleao; El Lic.^{do} Marcon; el Lic.^{do}
Don Luis de Paredes; el Lic.^{do} Don
Antonio de Valdes = Don Fran.^{co}
de Arrieta y de Camara del
Rey nro Señor la fize Escriuir
por sumandado con acuerdo de

Los de su Consejo —
Concuerda Este traslado con el Original que queda
en este dho Archivo aque me Refiero y ba escrito en
Ocho fajas de papel con esta Pubricada dem Señal en cuyo
Certificacion lo fize en la dña. Portaleray Archivo de
de Simancas a treinta dias del mes de Julio de mill
Setecientos y cinco y On años

Di. Nro. de los
depechos

Don Juan. Ann. de Ayala



8

El Ayuntamiento de Madrid
de Comendador de Indias
y de las Indias de las Indias
y de las Indias de las Indias

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de
los Rios y de las Indias de las Indias
y de las Indias de las Indias

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de
los Rios y de las Indias de las Indias
y de las Indias de las Indias

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de
los Rios y de las Indias de las Indias
y de las Indias de las Indias

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de
los Rios y de las Indias de las Indias
y de las Indias de las Indias

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de
los Rios y de las Indias de las Indias
y de las Indias de las Indias

000802053

Handwritten text in a cursive script, likely in Spanish, is visible on the aged, yellowish paper. The text is arranged in several lines and is significantly faded and obscured by numerous dark brown stains and smudges, particularly in the center and lower portions of the page. The ink is dark, possibly black or dark brown, and the overall appearance is that of an old, heavily used document.